



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



VISTO:

La Ordenanza N° 4359/2020, mediante la cual el Partido de Monte adhiere a lo prescripto en la Ley Provincial N° 10.342 y sus modificatorias N° 12.326 y N° 13.729, referidas a la autorización para otorgar permisos de uso a favor de terceros sobre franjas adyacentes a las rutas y/o caminos integrantes de la red vial provincial, excluyendo la superficie reservada para banquetas conforme a la normativa vigente, previa autorización de la Dirección de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial N° 10.342 y sus modificatorias faculta a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a otorgar permisos de uso precarios y onerosos sobre las franjas adyacentes a rutas y caminos de la red vial provincial.

Que, dicha herramienta permite optimizar el aprovechamiento de espacios que, sin afectar la seguridad vial ni el funcionamiento de la red caminera, pueden destinarse a actividades agrícolas compatibles con el entorno rural, generando a su vez recursos que pueden ser aplicados a fines de interés comunitario.

Que, en tal sentido, el presente proyecto propone que los fondos recaudados mediante el otorgamiento de estos permisos sean destinados a contribuir al financiamiento y finalización del Hogar "El Abrazo de la Madre Teresa".

Que, dicha obra constituye un espacio de contención y asistencia social destinado a brindar acompañamiento a personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad.

Que, la iniciativa surge del compromiso de familias que buscan garantizar el cuidado y la contención de sus hijos en el futuro, existiendo en el Partido de Monte numerosos casos que requieren este tipo de respuesta institucional.

Que, la finalización de la obra permitirá fortalecer la red comunitaria de cuidado, asistencia y acompañamiento social en el distrito.

Que, la asignación específica de estos recursos constituye una herramienta concreta para contribuir a la culminación del Hogar, asegurando que los fondos provenientes del uso productivo del territorio redunden en beneficios directos para la comunidad.

Que, asimismo, el presente proyecto prevé que, una vez finalizada la obra, el Honorable Concejo Deliberante determine mediante una nueva ordenanza el

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

destino de los fondos que continúen recaudándose, garantizando el control institucional y la adecuada asignación de los recursos públicos.

Que, de este modo, la presente iniciativa promueve un uso responsable del espacio rural, la generación de recursos genuinos para el Municipio y el fortalecimiento de políticas públicas de carácter social.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA

4744

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar permisos de uso precarios y onerosos para la explotación agraria de las franjas adyacentes a rutas y caminos pertenecientes a la red vial provincial dentro del Partido de Monte, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 4359/2020.

ARTÍCULO 2°: Los permisos otorgados tendrán carácter precario, personal e intransferible, con una duración máxima de un (1) año, pudiendo ser renovados de acuerdo con las condiciones que establezca la reglamentación municipal, sin perjuicio de las facultades de revocación que correspondan a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Los adjudicatarios deberán cumplir con las prácticas agronómicas adecuadas para la conservación del suelo, el control de malezas y plagas, y todas aquellas disposiciones técnicas que establezcan las autoridades competentes.

ARTÍCULO 4°: Queda expresamente prohibido el pastoreo de hacienda, la instalación de alambrados, construcciones o cualquier intervención que pueda afectar la seguridad vial o el normal funcionamiento de la red caminera.

ARTÍCULO 5°: El otorgamiento de los permisos podrá realizarse mediante procedimientos de concurso o licitación pública, conforme lo establezca la reglamentación, priorizando, en igualdad de condiciones, a propietarios o arrendatarios frentistas y, en su caso, a entidades de bien público.

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE B.S.A.S



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

ARTÍCULO 6°: Los fondos que se recauden en concepto de los permisos otorgados en el marco de la presente ordenanza se registrarán en la Cuenta Especial "Ley N° 10.342 – Concesión de Franjas Adyacentes a Rutas Provinciales", creada por el artículo 2° de la Ordenanza N° 4359/2020.

ARTÍCULO 7°: Los fondos recaudados serán destinados al financiamiento y finalización de la obra del Hogar "El Abrazo de la Madre Teresa" del Partido de Monte, hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO 8°: Una vez finalizada la obra mencionada en el artículo precedente, el Honorable Concejo Deliberante determinará, mediante ordenanza, el destino de los fondos que continúen recaudándose en el marco de la presente.

ARTÍCULO 9°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar periódicamente al Honorable Concejo Deliberante sobre la recaudación obtenida y el destino de los fondos.

ARTÍCULO 10°: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 11°: Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4359/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°: Dispónese la creación de la Cuenta Especial 'Ley N° 10.342 – Concesión de franjas adyacentes a rutas provinciales', donde ingresarán los fondos provenientes de los contratos que al efecto se suscriban con los permisionarios. Los fondos recaudados serán destinados conforme lo establezca la ordenanza vigente que regule su asignación, debiendo priorizarse fines de interés comunitario, social y/o de infraestructura local, según lo determine el Honorable Concejo Deliberante."

ARTÍCULO N° 12: Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese.

Dado en Sala de Sesiones a los 09 días del mes de abril de 2026.

Natalla Lorenza del Pozo
Secretaría Parlamentaria
H.C.D. Monte

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 – Mail hcdmonte@gmail.com

Dr Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D
Monte